

En el caso de que la licitación fuese **declarada desierta o cuyas propuestas fuesen inadmisibles**, el Documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.

En todos los casos precedentemente indicados, el oferente o su representante debidamente individualizado y con poder especial ante notario, podrán solicitar la devolución del documento de garantía, ante la Unidad Administrativa definida para este proceso de licitación, quien comunicará tal situación al Sub-departamento de Finanzas, para que proceda a la devolución del documento.

ARTICULO N° 10 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, **como valor neto**, sin impuestos, en www.mercadopublico.cl hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma.

Cabe señalar que el monto de la oferta (\$) debe ser valor nominal de **\$1**, para efectos de postular, lo cual debe ser considerado en el momento de subir al portal Mercado Público la información solicitada en lo que respecta a oferta económica. Así mismo, es importante recordar que los contratos de suministros están sujetos a las necesidades y presupuesto del sistema, y que la generación de las órdenes de compra, se efectúan previa definición del requerimiento y entrega de la cotización por parte del oferente, la cual debe estar expresada en \$ (pesos) y en valores netos, tal y como se presentan en el Portal de Mercado Público, para luego calcular el impuesto determinado si procediere

Sólo será aceptada **una única propuesta por cada oferente**, siendo rechazada en el acto de apertura electrónica toda propuesta adicional.

Los antecedentes y documentos requeridos en artículo N° 11 de las presentes bases, deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 90 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de estas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTICULO N° 11 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

11.1. Antecedentes administrativos:

➤ **Formulario N° 1:** Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este formulario.

➤ **Formulario N° 2:** Declaración Jurada Simple de cumplimiento de requisitos y aceptación de las Bases de licitación, indicando si posee domicilio en Región de Valparaíso.

➤ **Formulario N° 5:** Experiencia de la Empresa: que tenga relación con obras, mantenciones e inspecciones realizadas por la Empresa durante los últimos 5 años. El oferente deberá acreditar dicha experiencia sea mediante id de licitaciones públicas adjudicadas u órdenes de compra emitidas en el portal de compras públicas.

En el caso de trabajos a privados se deberá adjuntar certificado emitido por la entidad mandante manifestando la recepción conforme de las obras junto con la copia de la respectiva factura.

- **Certificado de antecedentes laborales y previsionales** actualizado, con tope de 30 días de antigüedad.
- **Certificado de inscripción en registro de contratistas**
Registro de contratista de la municipalidad de Quillota o en Minvu 3ª categoría o superior, certificado de registro con fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de publicación de la oferta electrónica.

11.2. Antecedentes económicos:

- **Formulario N°3:** Detalle de la oferta económica presentada por cada oferente. El precio ofertado deberá corresponder al valor del itemizado y tendrá una vigencia por un periodo de **12 meses corridos**.

11.3. Antecedentes técnicos:

- **Formulario N°4:** Nombramiento de un supervisor encargado, el cual debe ser profesional o técnico, con carrera afín, con la materia de encargo, (**adjuntar título**)
- **Formulario N°6:** Equipo de Trabajo del cual dispondrá la empresa indicando organigrama de la empresa.

En el caso de los **Formularios N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6** éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, dichos formularios no podrán ser modificados.

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO, MANTENIENDO LOS FORMATOS ENTREGADOS, PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.

ARTICULO N° 12 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel de la de garantía de seriedad de la oferta según corresponda.

Una vez realizada la apertura, la comisión evaluadora haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 40 inciso primero del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, podrá solicitar por escrito a los oferentes, a través del Portal, con posterioridad al acto de apertura, aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no violen o modifiquen las bases de licitación ni el principio de igualdad entre los proponentes.

Estas solicitudes y sus respectivas respuestas deberán ser efectuadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Las respuestas realizadas por el oferente formarán parte integrante de la oferta del proponente.

Lo anterior, **no podrá suponer en caso alguno la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente** en estas bases o la modificación de la oferta presentada dado que la finalidad de esta es otorgar a la Comisión de Evaluación, la información clara y precisa que le permita efectuar la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas, lo cual implica que, **en ningún caso se podrá considerar como aclaración la falta de alguno de los documentos requeridos para ofertar**, ni modificar el monto de la oferta, solo será susceptibles de ser aclarados aspectos de forma y documentos complementarios como la acreditación de experiencia.

En el evento de que la comisión evaluadora observe que no se han salvado, corregido o aclarado los errores u omisiones requeridos por esta dentro del plazo fijado para tal efecto, la oferta será declarada inadmisibles por no dar cumplimiento a lo establecido en las presentes bases.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes, salvo las observaciones efectuadas al acta de apertura.

ARTICULO N° 13 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

Al momento de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante el formulario N° 30 "Solicitud de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El adjudicatario deberá además cumplir con la inscripción en el registro de Chile -proveedores dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles la propuesta. En tal caso se procederá al cobro de la garantía de seriedad correspondiente.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 14 — SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente proceso de contratación, debido a la cantidad de obras necesarias por ejecutar y el poco tiempo que se dispone, el prestador del servicio si podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del convenio, como también constituir gravámenes sobre éste.

Cabe mencionar que para el evento que el contratista desee subcontratar solo podrá hacerlo respecto de aquellos aspectos no esenciales que, a su vez, no fueron utilizados como criterios de evaluación, siendo responsable el contratista de cada ámbito de dicha subcontratación.

Toda subcontratación debe ser informada al inspector técnico del contrato y autorizada por escrito, se deberá proveer además a este de toda la documentación pertinente referente a la empresa subcontratista a saber formularios 1, 4 y 6 de las presentes bases de licitación junto con el Certificado de antecedentes laborales y previsionales.

ARTICULO N° 15 — VISITA A TERRENO

Debido a la naturaleza del servicio, no se hace necesaria coordinar visita a terreno.

ARTÍCULO N° 16 — MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| Precio | 45 % |
| Condiciones de empleo y remuneración | 35 % |
| Experiencia | 20 % |
| Total | 100% |

Formula Evaluación = Precio * 0,45 + Condiciones de Contratación *0,35 + experiencia *20= 100%

ARTÍCULO N° 17 — CRITERIOS DE EVALUACION

PRECIO (45%): Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula de Cálculo: Puntaje} = \frac{\text{Valor oferta más económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} \times 10 =$$

Siendo Oferta (i), el valor total informado por cada oferente (exento o incluyendo impuestos según corresponda) informado por cada oferente en formulario N° 3, por el concepto del servicio mensual.

Este valor se obtendrá de la suma de las partidas considerando el valor hora de cada partida

Dicha información será obtenida del Formulario N°3.

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACION (35%): Este criterio será evaluado conforme a la cantidad de trabajadores que se pretende contratar para la prestación del servicio materia de la presente licitación, aplicando la siguiente tabla:

| ítem | Tipo de Contratos | cantidad | porcentaje |
|------|---------------------------------|----------|------------|
| 1 | N° Contratos Indefinidos | | |
| 2 | N° Contratos Plazo Fijo | | |
| 3 | N° Contratoa Honorarios | | |
| 4 | Total, de Trabajadores | | |

La nota de este criterio se obtendrá al dividir la cantidad de tipo de contrato por el total de trabajadores, ejemplo: $\text{item 1/item4} \times 100 = \text{porcentaje}$

se ponderará según el siguiente criterio:

| Tipo de contrato | Puntaje | nota |
|--|----------------|-------------|
| Mayor porcentaje de contratos indefinidos | 10 | 2.0 |
| Mayor porcentaje de contratos a plazo fijo | 6 | 1.2 |
| Mayor porcentaje de contrato de honorarios | 2 | 0.4 |

Toda la información obtenida para la evaluación de este criterio provendrá del Formulario N° 5.

EXPERIENCIA (20%) Este ítem será evaluado según la siguiente tabla:

| ESPECIFICACIONES TECNICAS | Puntaje | Nota |
|----------------------------------|----------------|-------------|
| 5 años de experiencia o más | 10 | 2.0 |
| Entre 3 y 5 años de experiencia | 6 | 1.2 |
| 2 años de experiencia | 2 | 0.4 |
| 1 año o menos de experiencia | 1 | 0.2 |
| No acredita o no informa | 0 | 0.0 |

El oferente deberá acreditar dicha experiencia sea mediante id de licitaciones públicas adjudicadas u órdenes de compra emitidas en el portal de compras públicas.

En el caso de trabajos a privados se deberá adjuntar certificado emitido por la entidad mandante manifestando la recepción conforme de las obras junto con la copia de la respectiva factura

Esta información se extraerá del formulario n° 5

ARTÍCULO N° 18 — RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando dos decimales, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

1. Precio
2. condiciones de empleo y remuneración
3. experiencia.

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Precio**, si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Condiciones de empleo y remuneración**, si la igualdad persiste se seleccionará el mayor puntaje en el criterio **experiencia**.

De persistir el empate se considerará como criterio definitorio la prontitud en presentar la respectiva oferta por parte de los oferentes, quien suba primero su respectiva oferta tendrá prioridad.

ARTÍCULO N° 19 — EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión designada por Decreto Alcaldicio. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional, que, a juicio de ésta, sean necesarios y que no afecten el monto de la oferta económica de la propuesta, ni el principio de igualdad de los oferentes.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mientras dura la evaluación de la propuesta.

La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos u otra que la Comisión requiera, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

ARTICULO N° 20 — DE LA ADJUDICACION

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio emanado de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

El Departamento de Salud adjudicará a un **único oferente**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de **60 puntos**.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo con lo que establece el art. 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma de la Resolución de Adjudicación, por compromisos del director y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga, ésta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

ARTICULO N° 21 — READJUDICACION

El Departamento de Salud, procederá a la Readjudicación en los siguientes casos:

En caso del oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que no firme el contrato dentro del plazo estipulado, rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.

En caso de que el oferente no cumpla lo dispuesto en el artículo 13° de las presentes bases de licitación, respecto de las condiciones para contratar.

En caso de que la comisión evaluadora hubiese cometido algún error en la evaluación de las propuestas, y este error a su vez, modifique la decisión inicial a través de Decreto Alcaldicio.

Se hace presente que la re adjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de segunda oferta más conveniente y así sucesivamente.

ARTICULO N° 22 — VIGENCIA

El servicio contratado tendrá vigencia desde su adjudicación y por un periodo de 12 meses.

Por razones de buen servicio, las prestaciones podrían ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, pero con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la emisión de la respectiva orden de compra y recepción conforme del Servicio.

ARTICULO N° 23 — CONTRATO Y ORDENES DE COMPRA

El Departamento de Salud perfeccionará la adquisición, por medio de La suscripción de un Contrato conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de **05 días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación, para firmarlo, debiendo además hacer entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la Boleta de Garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. Acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

ARTICULO N° 24 — ESTIMACION DE PRESUPUESTO

El Departamento de Salud cuenta con Certificación Presupuestaria individualizada con el N°368 y 410 conforme a lo indicado por la Unidad Técnica, por cuanto, el pago del precio convenido además de no contemplar reajustes ni intereses quedará supeditado a que en el respectivo presupuesto se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTICULO N° 25 AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO

Durante el período de vigencia del Servicio adjudicado, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de la cantidad de **prestaciones realizadas** hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, en caso de que se requiera aumentar los servicios adjudicados.

ARTICULO N° 26 — MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

26.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA O SANCIONES.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Unidad de Recursos Físicos la aplicación de multas o sanciones al Contratista de acuerdo con el incumplimiento establecido en las presentes bases y contrato, las cuales se deberán cobrar de las garantías los valores que correspondan por dicho concepto.

Si el monto de la multa fuese superior al valor de las boletas bancarias de garantía que caucionan el fiel cumplimiento, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Unidad Local.

26.2 POR INCUMPLIMIENTO DE SU OFERTA

Por el no cumplimiento de su Oferta, respecto a la observancia de las Bases Administrativas, de las Consultas y Aclaraciones, de las Especificaciones Técnicas, así como de los planos del proyecto, documentos que forman parte integral de la licitación, las cuales fueron plenamente conocidas y aceptadas por los proponentes, se le aplicará a la empresa adjudicada **por cada día de incumplimiento** una multa de 5% del valor total contratado según presupuesto presentado.

Esta multa será aplicada por la Unidad Local por vía administrativa y se descontará del **estado de pago más próximo**, independiente del **cobro de la Boleta de garantía** correspondiente.

La Unidad Técnica, además por esta causa se reserva el derecho de aplicar **Término al Contrato**.

26.3 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

El contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida, así como las que están implícitas en las presentes bases de licitación será sancionado con una **multa diaria de 0,5 UTM** (Unidades Tributarias Mensuales), por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago.

El contratista podrá apelar ante la Unidad Local dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica de Obras haya formulado una instrucción. La Unidad Técnica resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra.

Si el contratista no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, el mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

26.4 POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA O SERVICIO CONTRATADO

a) Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra y/o servicio, el contratista deberá pagar una multa **del 5%** del valor total contratado.

b) Esta multa será aplicada por la Unidad Local, por vía administrativa y se descontará del estado de pago.

c) Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra, determinada por la fecha de la recepción provisoria, sin observaciones.

d) Si para subsanar las observaciones el contratista requiere de un plazo que excede el plazo de término de obras, este plazo no será considerado como atraso, debiendo ser fijado por la ITO un nuevo plazo que incorpore la subsanación de estas.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del **Referente Técnico del Departamento de Salud**, y del Referente

Técnico del contratista prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Contratista.

La multa se aplicará a través de una anotación en el informe respectivo, que suscribirá el Departamento de Salud, y el Contratista se entenderá notificado de ella el día hábil siguiente al de la fecha del informe. El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, redactando un Certificado firmado en el que se comprometa a subsanar inmediatamente las faltas cometidas. Transcurrido este plazo o desechada la reposición el Departamento de Salud quedará facultado para hacer efectiva la multa la cual será autorizada mediante el respectivo decreto alcaldicio.

Igualmente, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que se derivan de las presentes Bases, como, a modo de ejemplo, el no efectuar las correcciones que solicite la Unidad Técnica, el Departamento de Salud podrá, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que corresponda, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO N° 27 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- b) Si el contratista supera el límite de 30% conforme a lo estipulado multa por incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26° de las presentes bases de licitación.
- e) Si el contratista no cumple con las condiciones de contratación y remuneración propuestas en el artículo N° 11 de las presentes bases de licitación.
- d) Si el contratista cambia de Razón Social durante la vigencia del contrato, si falleciere el contratista o se disolviera la empresa adjudicada, o si es declarado en quiebra.
- e) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Si el proveedor es una Sociedad Limitada, y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.
- g) Si el Contratista cambia o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de estas.
- h) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- i) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- j) Si el Proponente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Mercado Público, en plazos estipulados en las presentes bases.
- k) Si habiendo sido adjudicado, no hace entrega de la boleta de Garantía.
- l) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- m) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
- n) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad de Recursos Físicos.
- o) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista. En este caso, el contratista deberá reponer el equipo de iguales características.
- p) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
- q) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- r) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- s) En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.
- t) Si la Disponibilidad Presupuestaria se agotara o no existieren fondos disponibles para continuar con el contrato.
- u) Si el contratista fallece.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con 15 días corridos de antelación a que se produzca el término del contrato.

Todo gasto que pueda producirse a raíz de un accidente que afecte vidas o bienes de tercero y al Establecimiento, serán soportadas exclusivamente por el contratista, a menos que el Departamento califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión.

ARTÍCULO N° 28 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: Vale Vista o Boleta de Garantía Bancaria, pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de **Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8.**

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por **un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria (la suma de ambas)**, con la siguiente glosa: "para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de **"Contrato De Suministro De Obras Menores Para Mantenimiento Y Reparación De La Planta Física Existente, Normalización Sanitaria Y Convenios A Ejecutarse En Establecimientos Dependientes Del Departamento De Salud De La I. Municipalidad De Quillota"**, esta garantía deberá ser entregada, en las dependencias del Departamento de Salud, ubicadas en Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota, previa firma del Contrato.

En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 27, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta Boleta de Garantía será restituida, contra solicitud del Contratista, una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de esto se fija un plazo de 10 días hábiles para realizar la entrega del respectivo documento.

ARTICULO N° 29 — RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

29.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminadas totalmente las obras y/o servicios contratados, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la Inspección Técnica de Obras, solicitando la recepción provisoria de las mismas.

La Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Local, una vez recibida la solicitud del contratista, conformar una Comisión de Recepción Provisoria, a la cual corresponderá concurrir al Encargado del Área de Recursos Físicos o un representante de éste, el Contratista, la Inspección Técnica de Obras. Dicha comisión deberá verificar que la Obra esté terminada de acuerdo con el proyecto y demás disposiciones contractuales. Para ello se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, se harán las observaciones fijándose el plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la Inspección Técnica, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización de la Unidad Local, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que éstos se han subsanado. Se levantará una Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero.

29.2 DE LA GARANTIA DE CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS ENCOMENDADOS.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de vicios ocultos (mala ejecución o materiales defectuosos), la Unidad Técnica en su calidad de Inspector Fiscal deberá instruir al Contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), su reparación otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá asumir a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera con los plazos otorgados, la Unidad Local se reserva el derecho de solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

ARTICULO N° 30— PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTICULO N° 31 — FORMA DE PAGO

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), su comunicación a la contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo.

La factura **correspondiente a las prestaciones realizadas** deberá ser entregada por el contratista en la Oficina de Partes de la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación:

- ✓ Orden de compra respectiva.
- ✓ Recepción conforme emitida por Unidad Técnica.
- ✓ Formulario F 30-1 del Ministerio del Trabajo y previsión social.

Obs. En el caso de que la empresa que se adjudique esta licitación subcontrate una parte o la totalidad de ella, se debe considerar que el formulario F 30-1 será exigido de igual manera que a la empresa responsable de la licitación.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La Factura o Boleta será visada por el jefe de dicha unidad para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, **DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR.**

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores subcontratados o con trabajadores contratados directamente en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886

ARTICULO N° 32—DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriesen los equipos durante el transcurso del período de contrato más 30 días corridos luego de la última mantención; y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros, durante o con motivo de los trabajos de mantención o por la calidad de los materiales utilizados, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de Obra Fiscal (ITO) de la Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Local, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución si fuese necesario.
- b) Entregar las Certificaciones de Materiales que la Inspección Técnica de Obras estime pertinente.
- c) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la Inspección Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, en ninguna circunstancia.
- d) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la Inspección Técnica. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según se le instruya oportunamente.
- e) La asistencia y permanencia obligatoria del Jefe de Obras durante el tiempo (plazo) en que ejecute la obra, así como cuando la Inspección Técnica lo requiera para la firma de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
- f) Reemplazar al Jefe de Obras, cuando la Inspección Técnica, este disconforme con su desempeño.
- g) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.

ARTICULO N° 33 — DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

El prestador del Servicio constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud.

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- Sra. Ximena Martínez Chacana, Ingeniero Constructor, funcionaria de la Dirección de Obras Municipales o quien lo subrogue.
- Don Pablo Lira Mendiguren jefe área técnico-programática o quien le subrogue
- Don Luis Vera Suazo encargado de movilización y mantención o quien le subrogue

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro tēpore como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta.

SEXTO: **DESÍGNASE** como Inspector Técnico a la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Quillota.

SÉPTIMO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipales medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución. Anótese, comuníquese, dese cuenta.



IGNACIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SALUD 2. Finanzas SALUD 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.
- LMG/DMB/pssm.-



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº

410

El Jefe de Finanzas que suscribe, certifica que:


para contrato de suministros de obras menores para la mantencion y reparacion de los centros de salud según requerimiento #675 existe una disponibilidad total de 80.000.000 destinandose 20 millones para presupuesto 2018 y el saldo para periodo 2019

Existe la disponibilidad presupuestaria de \$ 20.000.000 que involucra solventar el gasto por el período de : 2018

El gasto deberá imputarse al/los items Nº 215-31 y 215-22

Válido sólo en original.

**SUBDIRECTOR FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD**


Priscila Ocampo Valenzuela
Sub Director Finanzas (s)
Departamento de Salud

Quillota, 30-oct-18

DEVENGO Nº _____